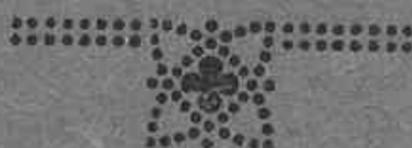


# Boletín Oficial

del

# Obispado de Orihuela



Año L

16 Septiembre 1931

Núm. 16



ESC. TIP. ORATORIO FESTIVO.—ORIHUELA.



ANTIGVA CERERIA  
 VCE SORE D MONZO PLA  
 FVNDADA EN 1840 ALBAIDA  
 (VALENCIA)

VELAS LITVRGICAS PARA  
 EL CVLTO

MÁXIMA MISA \_\_\_\_\_ 60 % de cera  
 NOTABILE EXPOSICIÓN \_\_\_\_\_ 30 % de cera

GASTOS DE ANÁLISIS DE CVENTA NUESTRA  
 ES SV MEJOR ELOGIO  
 Y SV MAS EFICAZ  
 RECOMENDACION

ENVIOS A VLTRAMAR




HOJITAS para solicitar los padres la educación religiosa católica de sus hijos en la escuela

PRECIOS

Un millar ..... 6 ptas.  
 Quinientas ..... 4 »  
 Hasta 500 por cada 100 1 »

DEPÓSITO:

*Oratorio Festivo- Imprenta-Oribuela*



# Hijo de Quintín Ruiz de Gauna

(Fabricante de Velas de Cera para el Culto)

**VITORIA** (España)

Use Vd. el **CAPITEL GAUNA** patentado, que además de asegurar una gran limpieza al evitar el goteo de las velas producido por las corrientes de aire, economiza en el consumo de las velas alrededor del 40 % (cuarenta por ciento).

El éxito del **CAPITEL GAUNA**, patentado, lo acredita la infinidad de estos aparatitos que están funcionando en España y América y el hecho de que la inmensa mayoría de mis clientes lo adoptan con resultados muy positivos.

**ENVIOS A ULTRAMAR**

## Sumario

### Sección Oficial

CANCILLERIA DEL OBISPADO: Circulares: I Sobre el Sto. Rosario, pág. 297.—II Día Misional, 298.—III Fiesta de Cristo Rey, 298.—Recordando la Circular sobre la enseñanza religiosa en las escuelas, 299.—Fomento de Vocaciones Eclesiásticas, 300.—Colecta del «Día del Seminario», 302.—CONFERENCIAS DEL CLERO: Temas para el curso 1931-1932, 303.—Nombramientos, 308.

### Sección doctrinal y jurídica

Encíclica de S. S. Pío XI sobre la Cuestión Social (conclusión), 309.—Decreto de los ministerios de Justicia y Gobernación sobre sepultura Eclesiástica, 315.

---

**BOLETIN OFICIAL**

---

---

**DEL**

---

**OBISPADO DE ORIHUELA**

---

---

**SECCION OFICIAL**

---

**CANCILLERIA DEL OBISPADO****CIRCULARES****I****Sobre el Sto. Rosario**

El Ilmo. Sr. Vicario General, cumpliendo lo mandado por el inmortal Pontífice León XIII, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que en todas las Parroquias e Iglesias de la Diócesis se rece diariamente, desde el 1.º de octubre al 2 de noviembre, y a la hora que los señores Párrocos o encargados de iglesias juzgaren más oportuna para obtener mayor concurso de fieles, una tercera parte del Santo Rosario, a la que se añadirán las Letanías lauretanas, y la oración a San José mandada para este mes.

2.º Que en dichos días y en las referidas iglesias, lo mismo que en las otras en que por devoción se practicaren los cultos del mes de octubre, pueda exponerse Su Divina Majestad a la veneración de los fieles, de un modo solemne, al rezarse el Santo Rosario, dando la bendición al pueblo al final del piadoso ejercicio.

3.º Que la fiesta del Santísimo Rosario, tan tradicional en España y tan propia para mantener viva la confianza de los fieles en la protección de la Virgen María, se celebre con la mayor solemnidad posible, haciéndose también en dicha fiesta, donde las circunstancias lo permitan, la procesión pública, tan recomendada en las Encíclicas de León XIII, rezando el Santo Rosario.

4.º Que los señores Curas y encargados de iglesias exciten al pueblo a concurrir a estos cultos, exponiendo las excelencias de la devoción del Rosario y las indulgencias con que el Vicario de Jesu-

cristo ha querido favorecer a los que asisten a estos piadosos actos en honor de la Santísima Virgen.

Orihuela; 15 de septiembre de 1931.

## II

### Día Misional

De conformidad con lo que se dispone en la Circular núm. 3 publicada en el Bol. O. de 2 de mayo de 1927, pág. 157, el día 18 penúltima Dominica del próximo mes de octubre se celebrará la *Jornada de oración y propaganda misional*, añadiendo en todas las Misas como *Collecta imperata pro re gravi*, la oración PRO PROPAGATIONE FIDEI y dando a la predicación de ese día carácter misional con especial referencia a la Obra de la Propagación de la Fe y exhortando a los fieles a inscribirse en ella.

Orihuela, 15 de septiembre de 1931

## III

### Fiesta de Cristo Rey

Conforme a lo determinado por nuestro Rvdmo. Prelado en su *Circular* núm. 8 de 1926 relativa a dicha fiesta, también se ha dignado disponer Su Sria. el Vicario General.

1.º Que el domingo 25 de octubre, en el que celebra la Iglesia la fiesta de Cristo Rey, en la S. I. Catedral, en la I. I. Colegial de Alicante y en todas las demás iglesias y oratorios de esta diócesis así públicos como semipúblicos seculares y regulares, se rece pública y solemnemente, después de la Misa conventual o mayor, o en la función religiosa de mayor concurso de pueblo, la consagración al Sagrado Corazón de Jesús, según la fórmula inserta en el BOLETIN del año 1928, pág. 316, con las Letanías del mismo Sagrado Corazón.

2.º Que para este acto se exponga solemnemente el Ssmo. Sacramento, así como para los demás con que se haya de solemnizar esta fiesta, inspirándose para ello en la Encíclica. «Quas primas» (1) y, si no hubiese predicador, que se lean los trozos más importantes de la misma, y se anuncie la *indulgencia de 7 años y 7 cuarentenas* concedida a los que con corazón contrito asistieren al acto de la con-

(1) B. O. 1926, pág. 20.

*sagración* y rogaren por las intenciones del Sumo Pontífice, y *plenaria* para los que, además de lo dicho, hubieren confesado y comulgado.

4.º Con el fin de que puedan hacer también la «Consagración al Sagrado Corazón de Jesús» los que no pudieren asistir al acto solemne que se indica en el núm. 1.º y lucren las indulgencias concedidas, se procurará recitar la fórmula de la «Consagración» en todas las Misas *de punto* de dicho domingo después de la *elevación del cáliz*, donde hubiese más de un sacerdote, o después de la plática dominical donde hubiere uno solo.

5.º Que se procuren, según las circunstancias de cada localidad, la mayor solemnidad externa de esta festividad y se promuevan comuniones generales, invitando a ellas a todas las asociaciones canónicamente establecidas en cada Iglesia.

Finalmente el Rdmto. Prelado concedió *50 días de indulgencia*, en la forma acostumbrada, a todos los fieles de esta Diócesis que asistieren a los expresados actos, y a los que trabajen y cooperen a la celebración de esta solemnidad.

Estas circulares serán leídas en todas las Misas de punto del domingo inmediato a su recibo.

Orihuela 15 de septiembre de 1931.

*Dr. Antonio Barberá*  
Canciller-Secretario

---

## Recordando la Circular sobre la enseñanza religiosa en las escuelas.

---

Por la gran trascendencia que para la formación moral de la juventud tiene el Decreto del Ministerio de Instrucción Pública de 6 de Mayo último y la Circular de la Dirección de Primera Enseñanza del 13 del mismo, nuevamente recordamos a todo el reverendo Clero, tanto secular como regular y a los padres o jefes de familia, el medio legal que las mismas disposiciones citadas otorgan para ejercitar el derecho a que los niños confiados a su patria potestad o a su tutela sean instruidos en las santas enseñanzas de las de la Iglesia católica.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de este derecho, que es a la

vez deber sacratísimo de todos aquellos a quienes están confiados niños que han de asistir a las escuelas públicas, la Editorial Oratorio Festivo de Orihuela ha impreso uuas hojas de solicitud a precios muy económicos

No sólo los padres—dice el canon 1372, párrafo 2,—sino también todos aquellos que ocupan el lugar de tales, tienen el derecho y el deber gravísimo de procurar la cristiana educación de los hijos. Mas los Párrocos y los encargados de la cura de almas tienen la misión de enseñar a aquellos estos deberes y derechos.

*Dr. Antonio Barberá*

Canciller-Secretario

## Fomento de Vocaciones Eclesiásticas

### CURSO ACADÉMICO 1930-1931

#### INGRESOS

	<u>Ptas.</u>	<u>Cts.</u>
Remanente del curso anterior (Boletín ecclo-1 Jul. 1930).	1.247	32
Colecta del «Día del Seminario» retrasada de Elche.....	222	
De la venta de un Diccionario del fondo de Fomento...	20	

#### SUSCRIPCIONES

De D. Hermelando y de D. <sup>a</sup> Bernarda Sánchez de las Ensebras, doce mensualidades de Junio de 1930 a My. 1931	120	
De D. Vicente Candela Pbro.....	5	00
Limosna del M. I. Sr. D. José M. <sup>a</sup> Goldáraz, Doctoral de esta S. I. Catedral.....	100	00

#### PENSIONES

Pensión anual de la Caja de nuestra Sra. de Monserrate de Orihuela.....	1000	00
Dos pensiones anuales de la Adoración Nocturna de Alicante una de 1. <sup>a</sup> y otra de 2. <sup>a</sup> sección.....	800	00
De la Cofradía del Remedio de Alicante una pensión de 2. <sup>a</sup> sección.....	300	00

De D. <sup>a</sup> Matilde Mira de Ensebras, tres pensiones de 2. <sup>a</sup> sección .....	900	00
De la Guardia de Honor de Alicante, un trimestre de pensión, 2. <sup>a</sup> sección.....	100	00
De un Sr. Sacerdote una pensión anual.....	300	00
De D. Dámaso Abad y su Sra. de Alicante, otra pensión de 1. <sup>a</sup> sección .....	500	
TOTAL.....	5.614	32

## GASTOS

Invertido en propaganda del curso anterior.....	12	05
Por doce medias pensiones (2. <sup>a</sup> sección) para alumnos de los Seminarios Mayor y Menor.....	1800	00
Por la impresión de 5200 hojas de propaganda y otros gastos .....	63	00
Asignación de la Colecta «Día del Seminario» de Ayo- ra, para el seminarista de dicha parroquia J. Garcia....	60	00
Idem. Idem. de Caudete, para los alumnos feligreses Solera y Camarasa .....	20	00
Gastos de un curso de alimentación (1. <sup>a</sup> sección) del alumno M. Sancho pensionado por la Adoración Nocturna de Alicante .....	500	00
Gastos de otro curso de alimentación (2. <sup>a</sup> sección) del colegial F. Antón pensionado por la misma institu- ción eucarística de Alicante.....	300	00
Invertido en gasto de un curso (2. <sup>a</sup> sección) por el cole- gial A. Espinosa Cañizares, pensionado por la Co- fradía del Remedio de Alicante.....	300	00
Idem. por los tres trimestres del curso (2. <sup>a</sup> sección) de los alumnos Hermelando Díaz, P. Esquembre y Vi- cente Alba, pensionados por la Sra. D. <sup>a</sup> Matilde Mira de Ensebras.....	900	00
Idem. por el Ordenando Sr. Barceló (2. <sup>a</sup> sección) prote- gido por un Sr. Sacerdote de la Diócesis.....	300	00
Idem. por el colegial Alejo Sancho (1. <sup>a</sup> sección) pensio- nado por D. Dámaso Abad y su Sra. de Alicante..	500	00
Suma v sigue.....	4.755	05

	Ptas.	Cts.
Suma anterior.....	4.755	50
Idem. por un trimestre del alumno Icardo Bañó (2. <sup>a</sup> sec.) protegido por la Guardia de Honor de Alicante.....	100	00
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.855</b>	<b>05</b>

### BALANCE

Ingresos .....	5.614	32
Gastos.....	4.855	05
Supervit.....	759	27

### EXISTENCIAS PARA EL CURSO 1931-1932

Superavit del presente curso 1930-1931.....	759	27
Colecta del «Día del Seminario» 1930.....	1.101	95
Total existencias para el curso 1931-1932.....	1.861	22

## Colecta de "El Día del Seminario"

ORIHUELA: Iglesia de Sto. Domingo, 64'03.—Parroquia del Salvador, 7'00.—Iglesia de las Salesas, 5'65.—Parroquia de Aparecida, 10'00.—Bigastro, 5'15.—Matanza, 7'10.—Molins, 6'70.—Murada, 15'00.—Hrchillo, 75'05.—Sta. María de Alicante, 21'00.—Capuchinas de Alicante, 81'00.—Padres Jesuitas de Alicante, 59'20.—Parroquia de San Vicente, 20'00.—Ayora, 60'00.—Callosa de Segura, 45'00.—Redován, 12'00.—Caudete, 20'00.—Formentera, 35'00.—Sta. María de Elche, 103'00.—El Salvador de Elche, 35'00.—S. Juan de Elche, 12'00.—Crevillente, 12'00.—Monovar, 47'50.—Casas del Señor, 5'00.—Elda, 43'10.—Eusebras, 15'00.—Salinas, 8'00.—Muchamiel, 15'00.—Campello, 7'00.—S. Juan, 25'00.—Novelda, 70'00.—Monforte del Cid, 10'00.—Torrevieja, 48'85.—S. Miguel de Salinas, 6'50.—Pilar de la Horadada, 15'00.—Torrelamata, 1'00.—Benejúzar, 15'00.—Catral, 16'05.—Almoradí, 30,75.—Casas del Señor, 5'00.—Hondón de las Nieves, 7'00. TOTAL 1.101'95 pesetas.

El Rector,  
*Vicente Villar*

# THEMATA

in Collationibus mensuris elucidandis pro anno  
1931 - 1932.

## Mense Octobris

**THESIS DOGMATICA.** Datur in praesenti statu gratia mere et vere sufficiens et gratia efficax; quarum prior homini tribuit relativam bene operandi facultatem, altera nullam infert homini necessitatem, ita ut eidem resistere possit, si velit.

**QUAESTIO MORALIS.** *De praescriptione.* Quid sit praescriptio et quotuple? Quibus conditionibus subjicitur legitima praescriptio?—Quandonam praescriptio dominium transferat?—Quandonam praescriptio dicatur interrupta, quando vero suspensa? Quid dicendum de fide juridica prout a lege civili in praescriptionibus requisita?

**CASUS**—Theophylactus, parochus, suo muneri pastorali non parum indulgens, homileticam, concionem non raro deserit, a) quia censet hanc obligationem non esse admodum gravem; b) quia quandoque inter festorum sollemnia ab aliis sacerdotibus panegericam orationem habentibus, commode suppleri affirmat; c) quia pius suus cooperator, secum portans pondus diei et aestus, aut sponte aut rogatus suas vices concionatorias mirifice gerit.

Hinc quaeritur? 1.º Utrum parochis graviter incumbat onus praedicandi ad populum verbum Dei?

2.º An per verbi Dei praedicationem intelligatur in praesenti quaevis concio, aut homiletica Evangelii explanatio?

3.º An hujusmodi praedicatio debeat personaliter insitui?

4.º An oeconomi, regentes et vicarii, qui independentes dicuntur, eandem subeant obligationem?

5.º Quid ad casum?

**DE RE LITURGICA.** De stola ejusque colore et usu, deque cappa et mozzetta in Sacramentorum et Sacramentalium administratione.

## Mense Novembris

**THESIS DOGMATICA.**—In justificatione impii peccata vere et proprie remittuntur per Spiritus Sancti gratiae infusionem.

**QUAESTIO MORALIS.**—De injuria in genere. Quid sit injuria et quotuplex? Quando injuria censetur gravis et quando levis? An alteri inferri possit injuria per actum mere internum? An actus internus efficere possit ut actus externus evadat injustus? An dici possit injustum opus externum mala intentione positum, ex quo quidem damnum oritur, sed quod praevisum tantum fuit ut probabiliter sequuturum?

**CASUS.**—Januarius, animarum pastor diligens, singulis dominicis et festis de praecepto homiliam ad populum concionatur, Omittit tamen catechetica instructionem ad adultos, eo vel maxime, quia sufficienter, opinatur, pa scit gregem suum, et refugit nimia praedicatione animos fidelium mortificare. Item, neque omittit, Superioris votis obsecundans, catechesim ad pueros statutis diebus tradendam. En, sua ratio agendi? Ipse aetam directionem et inspectionem variarum sectionum catecheticarum gerit, immediatam vero instructionem suis vicariis cooperatoribus comittit.

Hinc quaeritur: 1.º An instructio catechetica sive quae ad adultos, sive quae ad parvulos tradatur, eodem jure et iisdem diebus, ac homiletica concio, parochos coeterosque animarum proprie dictos curatores adstringat?

2.º An talia onera sint pariter personaliter exercenda?

3.º Quid ergo censendum de modo procedendi Januarii?

**DE RE LITURGICA.**—De stola ejusque usu et colore, deque cappa et mozzetta in processionibus et funerum associationibus.

### Mense Decembris

**THESIS DOGMATICA.**—Homines in gratia constituti et sub influxu gratiae operantes mereri possunt apud Deum sive de condigno, sive de congruo.

**QUAESTIO MORALIS De furto.**—Quid furtum et quotuplicis generis sit? Furti materia gravis et levis et undenam utrsque desumitur? Quenam materia requiratur, ut furta uxorum, filiorum et famulorum evadant gravia. Quandonam evadat materia gravis in furtis minutis? Quomodo ex parte furis ablatio rei levis fiat materia gravis? An furtula longo tempore separata coalescant?

**CASUS.**—Martinus, rei alienae cupidissimus, parentibus propria manu laborantibus, data occasione, decem libellas surripuit. Item suo patrono, magnae industriae opulentissimo domino, non semel mer-

cedem ultra laborem fraudulenier repetit, ducendo furtula per iteratam furandi artem usque ad 150 libellas.

Hinc quaeritur: 1.º An Martinus graviter in hujosmodi peccaverit?

2.º An furta notabili temporis spatio inter se distantia, coaluerint de facto?

DE RE LITURGICA.—De stola ejusque colore et usu, deque cappa et mozzetta in concionibus et in confessionali.

### Mense Januarii anni 1932

THESIS DOGMATICA.—Sacramenta N. L. sunt omnino septem, nec pauciora, onniaque constant rebus tanquam materia et verbis tanquam forma.

QUAESTIO MORALIS.—*De causis a furto excusantibus.*—Quotupliciter necessitas intelligi potest? Ex diversa necessitatis specie quaenam a furto omnino excuset? An possit quis rem alienam surripere ad subveniendum necessitati alienae? Quid sit occulta compensatio et duplex ejus species?—Quibus conditionibus indui debet occulta compensatio, ut liceat in conscientia?

CASUS.—Augustinus a iudice demnatur ad solvendum Antonio debitum, quod contraxit quidem, sed quod certissime jam solvit. Obtemperat iudicis sententiae coactus, sed, data occasione, occulta compensatione erga Antonium utitur?

Marcus, famulus, officia sua obeundo, ex inadvertentia vas quoddam crystalinum fregit. Herus iratus, stipendii partem ei subtraxit. Marcus autem occulta compensatione se indemem reddit.

Hinc quaeritur: An Augustinus et Marcus bene egerint occulta compensatione uterque utentes, ut in casibus propositis?

DE RE LITURGICA.—De palmarum, cinerum et candelarum benedictione (quod jura paroecialia) deque privilegio Missam sequentem non celebrandi.

### Mense Februarii

THESIS DOGMATICA.—Omnia Sacramenta N. L. gratiam non ponentibus obicem ex opere operato conferunt; ex quibus tria, nempe, Baptismus, Confirmatio et Ordo characterem praeterea imprimunt, unde iterari non possunt sine sacrilegio.

QUAESTIO MORALIS.—De restitutione in genere.—Quid sit restitutio? Ejus species.—An ad salutem sit omnino necessaria?—Cujus-

nam juris laesio sit ratio et materia restitutionis? An multiplicentur peccata dilatione restitutionis? An impotens restituere ex bonis ejusdem ordinis, teneatur restituere ex bonis ordinis diversi?

**CASUS.**—Grifinus, patrato gravi furto, licet eum sui peccati poeniteat, restitutionem tamen ad menses protrahit. Postea pergit ad confitendum, non facta adhuc restitutione? Arguitur a confessario de multiplici peccato mortali propter dilatam restitutionem, et dimittit absque absolutione, donec restituerit.

Hinc quaeritur: 1.º Quot peccata commisit in casu Grifinus?

2.º An probanda sit ratio agendi confessarii talem poenitentem non absolventis?

**DE RE LITURGICA.**—De altari fixo et portatili, deque ejus consecratione et execratione.

### Mense Martii

**THESIS DOGMATICA.**—Ad valorem Sacramenti neque sanctitas neque fides in ministro requiritur, sed intentio, saltem generalis, faciendi quod facit Ecclesia.

**QUAESTIO MORALIS.**—Quid et quotuplex sit radix restitutionis? Principium generale.—Quis dicatur possessor bonae fidei?—Ad quid teneatur possessor bonae fidei, a) si res aliena adhuc exstet apud ipsum, b) si eam jam consumpserit? Ad quid teneatur circa fructus perceptos durante bona fide ex retentione rei alienae? Ad quid tenetur si rem alienam a fure emptam vendiderit? Quid agendum si inter varios bonae fidei possessores unus malae fidei inveniatur? Quasnam expensas suducere sibi potest possessor bonae fidei ex bonis alienis retentis?

**CASUS.**—Gaudentius emit et possidet praedium constans ex domo et vineis. Domum ruinosam pro commoditate sua immutat, vineas pinguiore facit et copiosiores inde fructus colligit. Ad postmodum rescit praedium non fuisse venditoris.

Hinc quaeritur: 1.º An Gaudentius tuta conscientia ad tenorem dispositionum juris civilis faciat suos fructus perceptos?

2.º Ad quid tenetur in casu?

**DE RE LITURGICA.**—De Sacra Comunione privatim vel etiam publice devotionis causa vel ratione Viatici infirmis etiam non jejunis deferenda; de sacris Particulis fidelibus distributis statim ac ipsae consecratae fuerint.

## Mense Apriliis

**THESIS DOGMATICA.**—In Sanctissimo Eucharistiae Sacramento continetur vere, realiter et substantialiter corpus et sanguis una cum animis et divinitate D. N. Jesu-Christe ac proinde totus Christus.

**QUAESTIO MORALIS.**—Ad quid tenetur possesor malae fidei quoad restitutionem et damorum compensationem ob rei alienae detentionem et usum? An possit retinere aliquos fructus et quales? Ad quid teneatur fur surripiens rem alias certo perituram? Ad quid teneatur fur si res ablata apud ipsum perierit? An fur praeter pecuniam furtivam teneatur solvere *interesse*? Quid agendum, si res furtiva per manus plurium transierit malae fidei possessorum donatione aut venditione? Ad quid teneatur ille qui tradit alteri monetam falsam in debiti solutionem aut alio titulo justitiae?

**CASUS.**—Lucretius, villicus, in praedio Lucinii constitutus ad rustica negotia gerenda, centum frumenti modios domino surripuit, quos insequenti anno vendidit, quando scilicet, annonae penuria, frumenti pretium in duplum excreverat. Dominus autem, si habuisset illud, ut reliquum vendidisset, quo tempore vilius venibat.

Hinc quaeritur: Quid est quod restituere tenetur Lucinio suus infidelis villicus?

**DE RE LITURGICA.**—An calix non consecratus ad Missae celebrationem adhibitus eo ipso fiat consecratus? Quid disponit Codex J. C. circa calices noviter inauratos?

## Mense Maji

**THESIS DOGMATICA.**—Per consecrationem Christus fit praesens in Eucharistia conversione, scilicet, totius substantie panis in corpus Ejus et totius substantiae vini in sanguinem. Manet in eodem Sacramento post consecrationem totus atque integer Christus sub qualibet specie et sub quavis speciei parte, donec species corrumpantur.

**QUAESTIO MORALIS.**—Quisnam dicatur possesor dubiae fidei? An teneatur inquirere dominum? Qomodo considerari debet possesor dubiae fidei, si dominum post diligentem inquisitionem non invenerit? Ad quid teneatur, si inquisitionem neglexerit, et dominus compa-ruerit? An teneatur ad restitutionem, si coepit bona fide possidere, et, facta inquisitione, inveniat rem probabilius esse alienam? Ad quid teneatur debitor dubius de jam facta solutione?

CASUS.—Donatus emit varias merces et plures alias dono accipit, cum dubio utrum furtivae sint necne; et etiam ad talem dominum vel talem alium pertinere, aut fuerint vere venditoris. Item, surripuit apud Titium heredem universalem Caji 1,000 francos, quia probabiliter fuisse a Cajo sibi donatos iudicat.

Hic quaeritur: Ad quid tenetur Donatus in casu?

DE RE LITURGICA.—Quid agendum si aliqua Ecclesia consecrata careat altari fixo et consecrato?

### Mense Iunii

THESIS DOGMATICA.—In Missa offertur Deo verum et proprio dictum sacrificium laeuiticum, eucharisticum et propitiatorium pro vivis et defunctis.

QUAESTIO MORALIS.—*De injusta damnificatione.*—Quid intelligitur per injustam damnificationem? De duplici culpae specie. Ad quid tenetur injustus damificator? Quaeenam condiciones requiruntur ut injusta damificatio inducat obligationem restituendi? Quandonam ex culpa mere juridica inducatur etiam obligatio restituendi in conscientia?

CASUS.—Cajetanus odio in Lazarum percitus, vindictae occasionem quaeritabat, cum ecce rescit eum solere de nocte vinum furtim in civitatem introducere, et sic debitis vectigalibus se subducere. Impiger Cajetanus tributorum praepositos admonet. Lazarus igitur in ipso delicti facto deprehenditur et ad mulctam persolvendam damnatur.

Hinc queritur: 1.º An Cajetanus contra justitiam egerit?

2.º An ad restitutionem teneatur?

DE RE LITURGICA.—Quotuplex est expositio SS. Sacramenti et quenam Superioris licentiam requirat? Licetne diacono SS. Eucharistiam sive in Ecclesia sive infirmis ministrare, sollemniter baptizare?

### NOMBRAMIENTOS

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo se ha dignado hacer los siguientes:

D. Trinitario Lozano, Ecónomo de la Marina.—D. Juan Navarro Segura, id. de Hondón de los Frailes.—D. José Manresa, id. de Salinas.—D. Lorenzo Guardiola, id. de Dolores.—D. Antonio Zaragoza, Coadjutor de San Vicente de Raspeig.—D. Daniel Martínez, id. de Crevillente.—D. Pedro Isidro, Capellán de las Salesas de Orihuela.—D. Juan Torá, id. de Santa Faz.—D. José Ramos, id. del Asilo de Benalúa.

Sección doctrinal y jurídica

CARTA ENCÍCLICA  
DE  
**NUESTRO SANTÍSIMO SEÑOR**  
**PIO**  
POR LA DIVINA PROVIDENCIA  
**PAPA XI**  
**SOBRE LA CUESTION SOCIAL**  
TEXTO OFICIAL EN ESPAÑOL  
(CONCLUSION)

absoluto e imperfecta, si todas las formas de la actividad humana no se coordinan amigablemente para imitar y conseguir en cuanto es posible al hombre, la maravillosa unidad del designio divino, es decir, aquel orden perfecto que proclama altamente la Iglesia y exige la misma razón. Esto es, que las cosas todas se dirijan a Dios, como primer principio y supremo término de toda actividad creada, y los bienes creados se consideren como simples medios de los cuales se debe hacer uso en cuanto conducen al fin supremo. Y no debe creerse que por eso las profesiones lucrativas sean menos estimadas o que deban tenerse como poco conformes con la dignidad humana; al contrario, Nos reconocemos en ella con veneración la manifiesta voluntad del Creador, el cual ha puesto al hombre sobre la tierra para que la trabaje y la haga servir a sus múltiples necesidades. Y no se prohíbe tampoco a los que se dedican a la producción el acrecentar por modos justos y debidos su fortuna, antes bien, la Iglesia enseña que es justo que todo el que sirve a la comunidad y la enriquece con acrecentar los bienes de la comunidad misma, también se haga más rico según su condición, con tal que todo eso se haga con el debido obsequio a la ley de Dios y sin perjuicio de los derechos ajenos, y se disfrute conforme al orden de la fe y de la razón humana. Y si estas normas fuesen mantenidas por todos siempre y en todo lugar, no solamente la producción y adquisición de los bienes sino también el

uso de las riquezas, que ahora se ve con tanta frecuencia desordenado, sería pronto reconducido a los límites de la equidad y de la justa distribución. Así a la sórdida ambición de los propios intereses, que es el oprobio y el gran pecado de nuestro siglo, se opondrá realmente y con los hechos la ley suavísima y a la vez efficacísima de la moderación cristiana, por la cual el hombre debe buscar ante todo el reino de Dios y su justicia, teniendo por cierto que los bienes temporales le serán dados por añadidura, en cuanto le sean necesarios, según la segura promesa de la liberalidad divina.

### La ley de la caridad

Pero para asegurar plenamente estas reformas, es necesario que se añada a la ley de la justicia la ley de la caridad que es «el vínculo de la perfección». Se engañan, pues, mucho aquellos reformadores imprudentes, los cuales, cuidándose solamente de la observancia de la justicia y de la sólo justicia conmutativa, rechazan altaneramente el concurso de la caridad. Ciertamente la caridad no puede ser llamada a sustituir a la justicia debida por obligación e inicua mente negada. Pero aunque se suponga que cada uno ha obtenido ya todo lo que le corresponde de derecho, quedará siempre para la caridad un campo vastísimo. La sólo justicia en realidad, aunque observada con la fidelidad posible, podrá suprimir las causas de los conflictos sociales, pero no unir los corazones y enlazar juntamente las voluntades. Ahora bien, todas las instituciones ordenadas para consolidar la paz y promover el mutuo socorro por perfectas que parezcan, tienen su principal fundamento de firmeza en la unión recíproca de las voluntades por la cual los socios se unen entre sí. Y faltando esto, como vemos frecuentemente en la práctica, resultan vanas las mejores descripciones. Una real inteligencia de todos para un mismo bien común no podrá obtenerse, por lo tanto, de otra manera sino cuando todas las partes de la sociedad se sientan miembros de una sola familia grande e hijos de un mismo Padre celestial, y, más aún, un sólo cuerpo en Cristo y miembros los unos de los otros. Solamente entonces los ricos y las clases directoras cambiarán su primitiva frialdad para con sus hermanos más pobres en cálida y activa caridad; se harán cargo de las justas demandas con rostro benigno y corazón generoso, y cuando sea necesario perdonarán también cordialmente las culpas y los errores. Los obreros, además, por su lado, deponiendo sin-

ceramente todo sentimiento de odio y de envidia que los factores de la lucha de clases explotan con tanta astucia, no solamente aceptarán el puesto que les ha indicado la Providencia en la sociedad humana, sino que lo tendrán en grande estima, pues tendrán plena conciencia de que cooperan en realidad útil y honorablemente, cada uno según el propio grado y oficio, al bien común y que siguen en ello más de cerca los ejemplos de aquel que, siendo Dios, quiso ser sobre la tierra un obrero y considerado como hijo de un obrero.

### Ardua empresa

De esta nueva difusión, por lo tanto, del en el mundo espíritu evangélico que es espíritu de cristiana moderación y de caridad universal, surgirá, como esperamos, aquella plena y ansiada restauración de la sociedad humana en Cristo y de aquella «Paz de Cristo en el reinado de Cristo» a la cual, desde el principio de Nuestro Pontificado, hemos propuesto firmemente consagrar todas nuestras solicitudes y nuestra cura pastoral. Y vosotros también, Venerables Hermanos, que juntamente con Nos, por mandato del Espíritu Santo gobernáis la Iglesia de Dios con muy laudable celo para el mismo fin como cosa capital, y al presente, más necesaria que nunca trabajáis incansablemente en todas las partes del mundo y aún en los países de las sagradas misiones entre los infieles, a vosotros también sean dadas las merecidas alabanzas y juntamente con vosotros a todos aquellos, ya eclesiásticos ya seculares, que vemos con regocijo os acompañan todos los días y son fervorosos cooperadores de la misma obra grandiosa. Nos referimos a nuestros amados hijos adscritos a la Acción Católica, los cuales, con particular ahinco se ocupan con Nos de la cuestión social en cuanto ésta corresponde y compete a la Iglesia por su misma institución divina. Nos exhortamos a todos calurosamente en el Señor que no perdonen fatigas y no se dejen vencer por las dificultades, sino que crezcan todos los días más en celo y vigor. Ardua, por cierto, es la empresa, que les proponemos, puesto que sabemos muy bien que, por una parte y por otra, tanto entre las clases superiores como en las inferiores de la sociedad se les oponen en gran número obstáculos y dificultades; pero no pierdan el ánimo por eso ni se aparten de ninguna manera de este propósito. El afrontar ásperas batallas es propio de los cristianos, sostener graves fatigas es propio de aquellos que como buenos soldados de Cristo, lo siguen más de cerca.

Fiados, pues, en el auxilio omnipotente de Aquel «que quiere que todos los hombres sean salvos», procuremos con todas nuestras fuerzas socorrer a aquellas almas infelices alejadas de Dios y despegándolas de los cuidados temporales a los cuales excesivamente se entregan, enseñémosles a aspirar con confianza a las cosas eternas. Lo cual se obtendrá más fácilmente de lo que a primera vista acaso podría esperarse, porque si en lo íntimo del hombre, aun del más entregado a la iniquidad, se ocultan como brasas bajo la ceniza admirables fuerzas espirituales, testimonio indudable del alma naturalmente cristiana, ¡cuánto más se encontrarán en el corazón de aquéllos, que son los más, y que fueron conducidos al error más bien por ignorancia y por las circunstancias exteriores.

Por lo demás, algunos halagüeños indicios de renovación social se presagian ya en las mismas ordenadas falanges obreras, entre las cuales, con grande alegría de nuestra parte, vemos también compactos grupos de jóvenes católicos, los cuales, con docilidad, reciben las inspiraciones de la gracia divina y con admirable celo procuran ganar para Cristo a sus propios compañeros. No merecen menor alabanza los jefes de las asociaciones obreras, sin cuidarse de sus propias utilidades y atendiendo solamente al bien de los asociados, tratan de acomodar prudentemente con la prosperidad de su profesión sus justas peticiones y de promoverlas, y no se acobardan en tan noble empresa por ningún impedimento o sospecha. Hasta vemos también, en gran número, jóvenes destinados, ya por su ingenio, ya por sus riquezas, a ocupar dentro de poco un puesto distinguido entre los directores de la sociedad, los cuales se aplican con más intenso estudio a las cuestiones sociales y ofrecen halagüeñas esperanzas de dedicarse un día plenamente a la obra de la restauración social.

### El camino que se ha de seguir

Las condiciones presentes, Venerables Hermanos, señalan claramente el camino que se ha de seguir, Como en otras épocas de la historia de la Iglesia debemos luchar con un mundo que ha recaído en gran parte en el paganismo. Y para volver a conducir a Cristo a las diversas clases de hombres que han renegado de El, es necesario, ante todo, escoger, de entre ellos mismos los soldados auxiliares de la Iglesia, que comprendan su espíritu y sus deseos y sepan hablar a sus corazones con sentido de amor fraternal. Los primeros y

los más inmediatos apóstoles de los obreros, deben ser obreros; e industriales y comerciantes deben ser los apóstoles de los industriales y de los hombres de comercio.

A vosotros, sobre todo, Venerables Hermanos, y a vuestro clero, compete procurar con diligencia, escoger con prudencia, formar e instruir con oportunidad este ejército de apóstoles seculares, tanto de obreros como de patronos. Se impone una obra ciertamente ardua para los sacerdotes; y para sostenerla, todos los que forman la esperanza de la Iglesia deben irse preparando con el estudio asiduo de las cosas sociales. Pero, sobre todo, es necesario, que aquéllos de vosotros que estén aplicados de un modo particular a este ministerio, se muestren tales, esto es: provistos de un exquisito sentido de justicia, para oponerse con una constancia enteramente viril a las reivindicaciones exorbitantes y a las injusticias de cualquier parte que vengan. Es necesario que se distingan por su discreción y prudencia, alejadas de cualquier exageración; y que sobre todo estén íntimamente compenetrados con la caridad de Cristo, que es la única que puede reducir con fortaleza y suavidad los corazones y las voluntades de los hombres a las leyes de la justicia y de la equidad. Este es el camino, ya más de una vez comprobado por el éxito feliz y que ahora se debe seguir con todo ardor y sin ningún género de titubeos.

En cuanto a los queridos hijos nuestros, escogidos para una obra tan grande, les exhortamos vivamente en el Señor a consagrarse por entero a la formación de las almas a ellos confiadas; y en el cumplimiento de este deber, excelentemente sacerdotal y apostólico, es necesario que usen oportunamente de todos los medios más eficaces de la educación cristiana, como instrucción de la juventud, institución de asociaciones cristianas, fundaciones de Círculos de estudio, conforme a las normas de la fe. Pero, especialmente oren mucho y apliquen con frecuencia para bien de sus discípulos, aquel medio preciosísimo de renovación individual y social, de los ejercicios espirituales, como dijimos en Nuestra Encíclica «Mens Nostra». En ella hemos recordado explícitamente y recomendado con vehemencia, además de los Ejercicios para todos los seculares, los Retiros que singularmente son utilísimos para los obreros. En efecto, en esta escuela del espíritu, no sólo se forman los mejores cristianos, sino también se adiestran los verdaderos apóstoles para cualquier condición de vida, inflamándose en el fuego del Corazón de Jesucristo. De esta escuela, co-

mo los apóstoles del Cenáculo de Jerusalén, saldrán hombres fortísimos en la fe, hombres armados de una constancia invencible en las persecuciones, abrasados de celo y dispuestos únicamente a propagar por doquiera el reino de Cristo.

Y, ciertamente, en nuestros tiempos, más que nunca, se necesitan estos valerosos soldados de Jesucristo que se consagren con todas sus fuerzas a preservar a la sociedad de la espantosa ruína que la amenaza, si despreciando las enseñanzas del Evangelio, se dejase prevalecer un orden de cosas que conculca las leyes de la Naturaleza no menos que las de Dios. La Iglesia de Cristo edificada sobre piedra inquebrantable no puede temer por sí, porque sabe que las puertas del Infierno no prevalecerán nunca contra ella; está segura por la experiencia de tantos y tantos siglos que de las más violentas tempestades ha salido siempre más fuerte y coronada de nuevos triunfos. Pero su corazón de Madre no puede menos de conmoverse ante los males innumerables que estas tempestades acumularían sobre millares de hombres y sobre todo ante los enormes daños espirituales que llevarían a la ruina tantas almas redimidas por la sangre de Cristo.

Todo debe ser intentado para apartar a la sociedad humana de males tan grandes. A eso deben tender nuestros trabajos, nuestros cuidados y nuestras continuas y fervientes plegarias a Dios, puesto que, con el auxilio de la gracia divina, en nuestras manos está la suerte de la familia humana.

No permitamos, Venerables Hermanos y amados Hijos, que los hijos de este siglo entre sí parezcan más prudentes que nosotros, que por la divina bondad somos hijos de la luz. Los hemos visto escogiendo con suma sagacidad activos adeptos; y formándolos para esparcir sus errores de día en día más extensamente entre todas las clases y en todos los puntos de la tierra. Siempre que tratan de atacar con más vehemencia a la Iglesia de Cristo, los vemos acallar sus internas diferencias, formar en la mayor concordia un sólo frente de batalla, y trabajar con todas sus fuerzas unidas por alcanzar el fin común.

### Consejos de estrecha unión y cooperación

Pues bien, nadie en verdad ignora el celo incansable de los católicos, que tantas y tan grandes batallas sostienen por doquier, lo

mismo en obras del bien social y económico, que en materia de escuelas y religión. Pero esta acción laboriosa y admirable es en no pocas ocasiones menos eficaz porque las fuerzas se dispersan demasiado. Unanse, pues, todos los hombres de buena voluntad, cuantos quieren combatir bajo la dirección de los Pastores de la Iglesia la batalla del bien y de la paz de Cristo; todos, bajo la guía y el magisterio de la Iglesia, según el talento, fuerzas o condición de cada uno, se esfuercen en contribuir de alguna manera a la cristiana restauración de la sociedad, que León XIII auguró en su inmortal Encíclica «Rerum Novarum»; no se busquen a sí, ni sus propios intereses, sino los de Jesucristo; no pretendan imponer sus propios pareceres, sino estén dispuestos a deponerlos, por buenos que parezcan, si el bien común lo exige; para que en todo y sobre todo Cristo reine, Cristo impere, a quien se debe el honor, la gloria y el poder para siempre.

Y para que esto suceda felizmente, todos Vosotros, Venerables Hermanos y amados Hijos, miembros todos de la inmensa familia Católica a Nos confiada, pero con un particular afecto de Nuestro corazón a los obreros y demás trabajadores manuales que habéis sido más vivamente encomendados a Nos por la Divina Providencia, como también a los patronos y jefes de trabajo cristianos, os damos con ánimo paternal la Bendición Apostólica.

Dado en Roma en San Pedro el día 15 de Mayo de 1931, año X de Nuestro Pontificado.

PIUS PP. XI.

## Ministerios de Justicia y Gobernación

### DECRETO (1)

Los preceptos del nuevo derecho público español en lo que concierne a libertad de cultos, tienen derivaciones que alcanzan al supremo momento de la muerte. La pugna civil de nuestro pueblo durante el período constitucional se ha exteriorizado, aun en los actos de sepelio, entablándose a veces verdaderas luchas en torno a los muertos. Ello obedece a las determinaciones obscuras y viciosas de la Real orden de 18 de marzo de 1861 y 8 de noviembre de 1890; a vir-

(1) La publicación de las disposiciones del Poder Civil en el BOLETIN ECCLESIASTICO no envuelve, como reiteradas veces se ha advertido, su aprobación ni reconocimiento de valor en el fuero canónico, que no tendría en el caso presente; sino solamente la necesidad o conveniencia de que sea conocida la legislación civil por los Párrocos.

tud de ambas, las autoridades eclesiásticas, en algunas ciudades y pueblos de España, han creído que a ellas correspondía exclusivamente el derecho a guardar las llaves de los cementerios civiles y en su consecuencia, a autorizar los enterramientos de este carácter. Tal medida era origen de que el derecho de los disidentes apareciera públicamente transformado en una sanción, consistente en la privación de enterramiento en sagrado. A su vez, la segunda de las Reales órdenes citadas autorizaba a la Iglesia a decidir ante la muerte del párvulo sobre la sepultura de éste, no a título de derecho, sino de obligación. Esta doctrina es inadmisibles, porque quienes interpretaron la presunta voluntad religiosa del niño con el acto del bautismo son a su vez quienes pueden decidir con autoridad en su enterramiento. Mas los conflictos perduran, y en el espacio de breves días se han presentado con carácter apremiante varios casos a la resolución del Gobierno.

Para coordinar transitoriamente la nueva situación de derecho público creada por la república con cuanto atañe a la política de Cementerios, el Presidente del Gobierno provisional, a propuesta de los Ministros firmantes, decreta:

Artículo 1.º—Los cementerios civiles dependerán exclusivamente de la Autoridad municipal, única competente para conocer de todo lo que respecta a su guarda, conservación, y así como en lo que concierne a enterramientos civiles.

Art. 2.º—La sepultura que haya de darse a los que no alcanzaren la edad para testar corresponde determinarla a los padres de familia o, en su caso, a los tutores.

Art. 3.º—La voluntad expresa del difunto o, en su defecto, la interpretación que de ella hicieren sus familiares o causahabientes, será la que decida inapelablemente del carácter del enterramiento, con arreglo al Decreto de 22 de mayo del corriente año, sin que precise la abjuración pública y solemne.

Artículo adicional. Las Autoridades civiles prestarán todo género de apoyo a quienes les requieran para que se dé cumplimiento a este

Dado en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

El Ministro de la Gobernación,

MIGUEL MAURA.

# Cerería Litúrgica del Montepío

## DEL CLERO VALENTINO

Elaboración de velas litúrgicas bajo la vigilancia del Sr. Delegado de la Junta Administrativa del Montepío.

Análisis constantes en el laboratorio del doctor D. Vicente Diego. Pueden hacerlos los consumidores a cuenta la Cerería.

Calidad y economía garantizada.

LITURGICA 60 %.....	5'89	Plas.
» 30 %.....	4'70	»
EXTRALITURGICA .....	3'58	»
COMERCIAL .....	2'70	»

*CONDICIONES: Mercancía franco de portes y envases en p. v., en pedidos superiores a 35 kilos. Pago a 60 días fecha de factura.*

*Montepío del Clero Valentino*  
*Valencia*

---

---

# Manual Diocesano

Ordenado componer por el

**EXMO. SR. DR. D. JAVIER IRASTORZA**

Obispo de Orihuela

Es el verdadero mentor del Clero para la predicación dominical.

Es el verdadero Misal de los fieles.

Es indispensable educar la piedad en la activa participación de la Liturgia Sagrada.

El «Manual Diocesano» deben usarlo todas las personas cristianas que quieran sacar provecho sólido de la Santa Misa.

Pedidos: ORATORIO FESTIVO.—Orihuela

» BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

Precio: **seis pesetas.**



Elaboración especial de VINO BLANCO DULCE  
para el SANTO SACRIFICIO de la MISA  
**LOIDI Y ZULAICA**  
**SAN SEBASTIAN**



Proveedores de los Sacros Palacios Apcos.

CASA CENTRAL  
Idiáquez, número 5

Telegramas: LOIDI

*Fundada el año 1875*



Bodegas de ELABORACION  
en ALCAZAR  
de SAN JUAN  
CIUDAD REAL

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria S. J., etc.

EXPORTACION A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

# EDUARDO PRATS

Bordadoras, 6 pral.—VALENCIA

*GRANDES TALLERES DE HABITOS TALARES—  
ESPECIALIDAD EN TRAJES CORALES Y EPIS-  
COPALES—CONFECCION ESMERADA—PRE-  
CIOS SIN COMPETENCIA--COLORES SOLIDOS*

---



**ANDUJAR (JAEN)**

A esta casa, bendecida por la Santa Sede le han sido concedidas la Cruz «pro Ecclesia et Pontifice» por S. S. León XIII (12 junio de 1901) y el título de PROVEEDOR PONTIFICIO por los Sumos Pontífices Pío X (5 abril 1907) Benedicto XV (20 junio 1917 y Pío XI (16 mayo 1922), por su perfecta elaboración de

## Velas para el culto

Fabricadas con ceras puras de Andalucía y según interpreta-

ción auténtica del Rescripto de la Sagrada Congregación de Ritos fecha 19 diciembre de 1904.

Marca garantizada que se envía a todas partes.—Marca CERA para la Santa Misa y Cirio Pascual.—Marca LITURGICA para los demás actos litúrgicos. Estas velas contienen el 50 por 100 de cera pura de abeja.—Marca ECONOMICA para procesiones, funerales, etc. Estas velas tampoco se doblan con el calor.

Pedir precio a CERERIA PONTIFICIA ANDUJAR Jaén (sin más señas).

VINOS DE MISA

J. DE MULLER

de la Sociedad

Exportadora Tarraconense

TARRAGONA



MEDALLA DE ORO  
EN  
LA EXPOSICION  
VATICANA DE 1888



PROVEEDORES  
DE SU SANTIDAD  
Y DE LA REAL CASA  
ESPAÑOLA

Garantía de absoluta pureza

*Certificados del Excmo. Sr. Arzobispo de Tarragona y de varios otros Ilustrísimos Prelados.*

Representante en Orihuela

Don Angel Ortigosa

Envío gratuito de muestras

